

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO 2/2015 del Tribunal Superior Agrario por el que se aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.

ACUERDO 2/2015, DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL Y CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8o., fracción VII y X, 9o. fracción VIII, 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica, en relación con los artículos 5o., 48, 49, 51, y 55 del Reglamento Interior ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en su artículo 8o. fracción X, establece como una de las atribuciones del Tribunal Superior Agrario la relativa a la aprobación de su Reglamento Interior, así como los demás reglamentos y disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y en el correspondiente 9o. fracción VIII, como una de sus competencias el conocer de los asuntos que las leyes expresamente le confieran.

Que con la finalidad de implementar el servicio profesional de carrera jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, que se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, con la capacitación e implementación de estímulos con base en evaluaciones en el desempeño y actualización, a los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, profesionalización así como regular su ingreso.

Por las razones expuestas, el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite el siguiente punto de:

ACUERDO 2/2015

Que aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto implementar un servicio profesional de carrera jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, el cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, a través de la capacitación e implementación de un sistema de estímulos con base en evaluaciones en el desempeño y actualización de los funcionarios públicos, logrando una mayor profesionalización de los servidores públicos de los Tribunales Agrarios.

De igual forma, tiene como fin regular el ingreso a las categorías de Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios Notificadores, Actuarios Ejecutores, Jefes de Unidades Jurídicas, Jefes de Unidades de Registro, Seguimiento y Archivo, Jefes de Unidad Administrativa y Jefe de Unidad de Audiencia Campesina de los Tribunales Unitarios Agrarios, Peritos y Actuarios del Tribunal Superior, así como las demás categorías de servidores públicos que determine el Pleno del Tribunal Superior, los que serán designados mediante concurso.

La aprobación del procedimiento de selección de personal será requisito indispensable para ocupar cualquiera de las categorías mencionadas.

ARTÍCULO 2.- Para acceder a las plazas referidas en el artículo anterior, se deberán acreditar diversos requisitos, conocimientos, experiencia y aptitudes, en concurso abierto o cerrado, en los términos que para cada caso determine el Pleno del Tribunal Superior.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ley: Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios;
- II. Tribunal Superior: Tribunal Superior Agrario;
- III. Pleno: H. Pleno del Tribunal Superior Agrario.

ARTÍCULO 4.- A fin de promover el desarrollo de la carrera jurisdiccional agraria, así como el estímulo y promoción de los servidores judiciales de los Tribunales Agrarios, los concursos para ocupar alguno de los cargos mencionados en el segundo párrafo del artículo 1o. de este Reglamento, se celebrarán previa convocatoria, en los que podrá participar cualquier profesionista que cumpla con los requisitos de inscripción establecidos.

Cuando así lo considere conveniente el Tribunal Superior, previa aprobación del Pleno, podrá decidir la celebración de concursos cerrados, en los que sólo podrá participar personal que preste sus servicios en los Tribunales Agrarios; en cada caso el Pleno señalará los requisitos mínimos que deberán acreditarse, así como las categorías de servidores públicos que podrán inscribirse, según la plaza que se concurre.

ARTÍCULO 5.- Las convocatorias con base en las cuales se celebrarán concursos abiertos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, el Boletín Judicial Agrario, en uno de los diarios de mayor circulación en el país, así como en el portal de Internet de los Tribunales Agrarios.

Las convocatorias internas para celebrar concursos cerrados, se fijarán en los estrados y tableros de avisos de los Tribunales Unitarios, así como en sus sedes alternas, el Tribunal Superior y el portal de Internet de la institución.

Las convocatorias señalarán las categorías y número de plazas vacantes sujetas a concurso y en su caso, lugar de adscripción, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes, así como el plazo y lugar de inscripción. Además, llevarán anexo un temario de estudios para cada una de las plazas a concursar.

ARTÍCULO 6.- Los interesados en participar en los concursos tanto abiertos como cerrados deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior, o en su defecto en la Unidad Administrativa de cualquier Tribunal Unitario Agrario, los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento del aspirante.
- II. Copia certificada ante notario público del título y de la cédula correspondiente.
- III. Historial académico o constancia oficial de la licenciatura.
- IV. Currículum vitae; al que se anexas las constancias que acrediten los grados académicos del aspirante, en su caso publicaciones de su autoría, cursos de actualización, especificando su porcentaje de habilidad en el manejo de procesador de textos electrónico y en general documentos adicionales que avalen su experiencia.
- V. Escrito no mayor a tres cuartillas, en el que conste la exposición de motivos del aspirante para acceder al puesto; y
- VI. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, no estar inhabilitado para el servicio público y que la documentación que presenta es auténtica.

ARTÍCULO 7.- Los aspirantes a ocupar plazas de Secretarios de Acuerdos, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como tener por lo menos treinta años cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso en el que se pretenda participar.
- II. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados, expedidos cuando menos cinco años antes de la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso en el que se pretenda participar.
- III. Comprobar una práctica profesional mínima de cinco años.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 8.- Los aspirantes a ocupar las plazas de Secretarios de Estudio y Cuenta, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser licenciado en derecho con título y cédula debidamente registrados, expedidos cuando menos dos años antes de la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso en el que se pretenda participar.
- III. Comprobar una práctica profesional mínima de dos años, y
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 9.- Los aspirantes a ocupar las plazas de Actuarios Notificadores, Actuarios Ejecutores, Ingenieros Agrarios, Jefes de las Unidades Jurídica y de Registro, Seguimiento y Archivo de los Tribunales Unitarios; Peritos y Actuarios del Tribunal Superior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser licenciado en derecho o ingeniero con experiencia en materia de topografía (en caso de plazas de ingenieros agrarios y peritos) con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- IV. Los aspirantes a las plazas antes referidas salvo las relativas a Jefaturas, deberán presentar licencia para conducir automóvil, vigente al momento de la celebración del concurso.

ARTÍCULO 10.- Los aspirantes a ocupar las plazas de Jefe de Unidad Administrativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser licenciado en contaduría pública, administración de empresas, y/o administración pública, con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- IV. Acreditar una práctica profesional en el servicio público de al menos un año.

Los aspirantes a ocupar las plazas de Jefe de Audiencia Campesina, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser licenciado en derecho con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.

Cuando el Tribunal Superior determine la designación, mediante concurso, de servidores públicos para ocupar categorías no previstas en forma expresa en este Reglamento, señalará los requisitos necesarios para la inscripción de los participantes.

ARTÍCULO 11.- Las personas que resulten seleccionadas deberán expresar por escrito su consentimiento para prestar sus servicios en el lugar que el Pleno determine, en su caso, con base en la convocatoria emitida, y a cambiar de adscripción en cualquier momento, trasladándose al lugar donde se les requiera; así como asistir a los cursos de capacitación y actualización que disponga el Tribunal Superior.

ARTÍCULO 12.- La Oficialía Mayor del Tribunal Superior, recabará información sobre los antecedentes laborales, integrando el expediente de cada sustentante, verificando que acrediten los requisitos establecidos por la Ley; quienes hayan cumplido con los mismos, serán notificados, por lo menos diez días hábiles anteriores a la celebración de los exámenes.

ARTÍCULO 13.- El Pleno decidirá la integración de un jurado de selección del personal de los Tribunales Agrarios, para cada concurso, el cual se conformará de la siguiente manera:

1. Un Presidente.- Que será un Magistrado del Tribunal Superior.
2. Tres Vocales.- Que serán un Magistrado Supernumerario Unitario, un Magistrado Numerario Unitario y un tercero que discrecionalmente designe el Pleno.
3. Un Secretario.- Que será nombrado atendiendo a la materia o especialidad de las plazas motivo del concurso.

ARTÍCULO 14.- Para cada concurso se deberán de formular los exámenes teóricos y prácticos correspondientes, los cuales se guardarán en sobre cerrado.

Los exámenes serán diferentes para cada categoría de plazas que se concurre, tomando en cuenta el perfil necesario para cada puesto y constarán en dos etapas de la siguiente forma:

1. La primera etapa se conformará por un examen teórico con base en reactivos de opción múltiple sobre conocimientos generales de derecho, ingeniería o contaduría, según sea el caso, relativos al cargo que se aspire, así como temas relacionados con las funciones de la categoría que se concurre.

Quienes obtengan una calificación igual o superior a ochenta, realizarán un examen práctico sobre el uso de computadoras, en especial respecto de procesadores de palabras, y otro psicométrico relativo al perfil idóneo para cada puesto.

Pasarán a la siguiente etapa el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a ochenta en el examen teórico.

2. La segunda etapa consistirá en:

a) Examen práctico.- Donde se planteará un problema a resolver, que versará sobre cuestiones propias de la categoría a la que se aspire.

b) Examen Oral.- Que se practicará mediante preguntas e interpelaciones que realicen los miembros del jurado, sobre cuestiones relativas a la función del puesto que se concursa y en referencia al caso práctico.

La presidencia del jurado deberá presentar al Pleno del Tribunal Superior Agrario, la metodología específica de evaluación para cada una de las plazas, debiendo observar lo dispuesto por este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Para la evaluación del caso práctico se tendrán en cuenta el cumplimiento de las formalidades generales y específicas fijadas por las leyes, así como la comprensión de la materia en el problema planteado, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones en relación con la procedencia, forma y fondo;

Estructura, orden, exhaustividad y congruencia;

Argumentación, atendiendo a la solidez de los razonamientos en su vinculación con las leyes y la jurisprudencia aplicables, y

Redacción.

El resultado de la evaluación oral se determinará con base en el promedio que se obtenga de las calificaciones que cada miembro del jurado le asigne al sustentante.

ARTÍCULO 16.- El jurado calificará a los concursantes en una escala de cero a cien. Para que un aspirante pueda ser considerado por el jurado para desempeñar un cargo en los tribunales agrarios, deberá obtener una calificación aprobatoria general mínima de ochenta.

Cuando ningún sustentante alcance el porcentaje mínimo requerido, el concurso se declarará desierto y se expedirá nueva convocatoria. En caso de que no se alcance a cubrir la totalidad de las plazas en el concurso correspondiente se declararán vacantes y quedarán sujetas a nuevo concurso, que tendrá verificativo dentro de los seis meses siguientes.

ARTÍCULO 17.- Cuando en un concurso cerrado, dos o más sustentantes obtengan calificaciones iguales, el jurado decidirá quién de ellos ocupará la plaza, con base en los antecedentes académicos, laborales y antigüedad, tomando en consideración los resultados obtenidos en las visitas de inspección.

Tratándose de concursos abiertos, se decidirá con base en el grado y antecedentes académicos de los participantes, experiencia en cargos jurisdiccionales o administrativos, según corresponda y cursos de capacitación y, en su caso, publicaciones de la autoría de los sustentantes.

ARTÍCULO 18.- El jurado elaborará un acta en donde consten los resultados de todos los exámenes, con base en la cual emitirá un dictamen fundado y motivado en el que se expresen los nombres de las personas seleccionadas, tomando en cuenta los resultados de todas las etapas de evaluación, datos curriculares y antecedentes de carrera jurisdiccional de cada uno de los aspirantes, así como su antigüedad en los Tribunales Agrarios, su desempeño, grado académico, cursos de actualización y/o especialización que haya acreditado el sustentante y publicaciones de su autoría.

El dictamen referido en el párrafo anterior se someterá al Pleno junto con la propuesta de adscripción; a fin de que se ordene la expedición del nombramiento correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 Constitucional, quienes hayan sido nombrados funcionarios por el Tribunal Superior Agrario, rendirán protesta en sesión solemne o frente al Magistrado del Tribunal Unitario al cual hayan sido adscritos, en los siguientes términos:

- “¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y la impartición de la justicia agraria de manera expedita y honesta?”

- : “Si protesto”

- : “Si no lo hiciera así, la Nación se lo demande”.

ARTÍCULO 19.- Los resultados del proceso se comunicarán por escrito a los examinados y se publicarán en el Boletín Judicial Agrario, los estrados del Tribunal Superior, así como en las sedes principales y alternas de los Tribunales Unitarios, el portal de Internet de la institución, en los siguientes ocho días hábiles a la celebración de los exámenes. En caso de concursos abiertos, también deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 20.- La tercera etapa del proceso de selección, comprenderá una práctica forense. Una vez transcurridos cinco meses desde el nombramiento, el titular del Tribunal al que se encuentre adscrito emitirá una opinión sobre el desempeño y aptitudes del servidor público, conforme a los lineamientos determinados por el Tribunal Superior, tal opinión no será vinculante pero será elemento de valoración para la calificación y decisión que haga el Pleno del Tribunal Superior, respecto de la permanencia y definitividad en la plaza.

ARTÍCULO 21.- La Oficialía Mayor del Tribunal Superior conservará la documentación aportada por los concursantes y los resultados de los exámenes por un periodo de al menos un año.

En caso de que el número de aspirantes que obtengan un promedio de ochenta o superior en ambas etapas, sea mayor al número de plazas motivo de concurso del que se trata, se seleccionarán a los aspirantes con mejor promedio y los sustentantes restantes integrarán en orden de prelación decreciente, una lista de reserva, en la que constará el promedio obtenido.

De la lista mencionada, cuando surjan vacantes, la Oficialía Mayor propondrá al Tribunal Superior la designación de los concursantes en orden de prelación decreciente, en la categoría que hayan participado. Una vez vencido el plazo y emitida la opinión a que se refiere el artículo anterior, el Tribunal Superior, en caso de que lo considere procedente, hará la designación definitiva y señalará la adscripción.

ARTÍCULO 22.- Los gastos de transporte y hospedaje que se originen con motivo del traslado de los participantes al lugar en que se celebre el concurso convocado, correrán a cargo de los concursantes.

ARTÍCULO 23.- La resolución del concurso de selección, así como la adscripción y cambios de adscripción subsecuentes serán inapelables.

ARTÍCULO 24.- Si durante el desarrollo del proceso de selección o una vez terminado el mismo, se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá su permanencia en el proceso. En su caso, no será motivo de selección ni de la emisión de un nombramiento en su favor. En caso de que éste se hubiere expedido, el Tribunal Superior Agrario procederá en términos de ley.

ARTÍCULO 25.- Las circunstancias no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Publíquese.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo 2/2005 aprobado por el Pleno el veinte de abril de dos mil cinco, así como el diverso Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil once.

TERCERO.- Quienes al momento de la publicación del presente Reglamento ocupen las plazas de Jefe de Unidad Administrativa o de Audiencia Campesina seguirán en su desempeño y su nombramiento tendrá carácter de permanente, y solo las plazas vacantes que se vayan generando, se someterán a concurso en términos del reglamento aplicable.

Así por mayoría de tres votos, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión del día diecisiete de febrero de dos mil quince, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Luis Ángel López Escutia.-** Rúbrica.- Las Magistradas: **Maribel Concepción Méndez de Lara, Carmen Laura López Almaraz.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López.-** Rúbrica.